

AL DESPACHO: informando que el 29 de noviembre de 2019 se entregó el aviso a COLPENSIONES- f. 87-; el día 21 de enero de 2020 se notificó personalmente ROSALBINA BARRERA FRANCO -f. 119-; quienes allegaron escrito de contestación dentro del término legal -f. 100 a 108, 121 a 126-; Se remitió la comunicación electrónica a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO -f. 80-, entidad que no dio respuesta alguna a la demanda. Que en virtud de las medidas adoptadas por motivo de salubridad pública provocada por el COVID 19 el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, salvo las excepciones en los asuntos allí establecidos (Ver art. 9 y 10 respectivamente en materia Laboral) y acordó el levantamiento de términos a partir del 1 de julio de 2020; que con ocasión de lo anterior, el día 2 de julio de 2020 vencieron los términos de que tratan tanto los artículos 612 del C. G. P., 41, 74 y 28 del CPTSS y además, la parte actora dentro del término legal hizo uso de la facultad de reformar la demanda -f. 143 a 161. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veinte



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO - I

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte actora a folio 143 a 161 del plenario, se TIENE POR REFORMADA LA DEMANDA.

En consecuencia y de conformidad con las previsiones indicadas en el inciso tercero el artículo 28 del CPTSS córrase traslado a la parte demandada, por el término de CINCO (05) días para efectos de su contestación.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte activa.

SEGUNDO. CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de CINCO (05) días de la Reforma a la Demanda para efectos de su contestación, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.094 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **29 de septiembre 2020**



MARCELA PARRO RIANO
SECRETARÍA